

Vista la necesidad de proceder a la contratación de la obra n.º 35/16/2024, denominada “**TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN LA OU-1201 BANDE (OU-540) - BARXÉS (OU-1202)**”, en el **municipio de Bande**, en uso de las atribuciones que me confiere el apartado primero de la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **DISPONGO:**

Acordar la incoación del pertinente expediente para la contratación de la obra “n.º 35/16/2024, denominada “**TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN LA OU-1201 BANDE (OU-540) - BARXÉS (OU-1202)**”, en el **municipio de Bande**, en el que deberán constar, según lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la LCSP, las siguientes determinaciones:

1. El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. El objeto de este contrato no se divide en lotes al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, por constituir la actuación una unidad funcional cuya partición en lotes podría comprometer la correcta ejecución de la misma y dificultaría la determinación e individualización de las responsabilidades entre las empresas concurrentes ante eventuales defectos en la ejecución de la obra
4. El Informe de fiscalización previa de la Intervención provincial con el certificado de existencia de crédito.
5. El informe jurídico de la Secretaría General
6. La elección del procedimiento de licitación.
7. La solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
8. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
9. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
10. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Así lo dispone y firma la Presidencia de la Diputación provincial de Ourense